

Memorando Nro. MSP-VGS-2024-2010-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2024

PARA: Sra. Abg. Inés Mogrovejo Cevallos
Coordinadora General de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Remisión de informe de cumplimiento de 48 meses, de la Sentencia No. 679-18-JP/20 y acumulados.

De mi consideración:

En referencia al memorando nro. MSP-VGS-2024-1142-M de 05 de julio de 2024, mediante el cual señala:

En relación con el Memorando No. MSP-CGAJ-2020-1342-M de fecha 07 de septiembre de 2020, el cual se refiere al Memorando No. MSP-MSP-2020-0944-M del 27 de agosto de 2020, suscrito por el Dr. Juan Carlos Zeballos, Ministro de Salud Pública. Dicho memorando tuvo por objeto informar a todas las instancias técnicas sobre la Sentencia No. 679-18-JP/20 y acumulados, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador en el caso No. 679-18-JP y acumulados, referente al Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces (...)"

"(...) En el marco de esta sentencia, se estableció un plazo de 48 meses para su cumplimiento. Durante este período, la Autoridad Sanitaria Nacional ha emitido informes periódicos de cumplimiento y seguimiento en los momentos clave: a los 3-6 meses, 12 meses, 18 meses y 24 meses respectivamente, además de un auto de verificación solicitado por la Corte Constitucional. Estos informes detallan el progreso realizado en relación con los diferentes indicadores establecidos por la sentencia, proporcionando una evaluación clara y transparente de los esfuerzos realizados para garantizar el derecho a la salud de todos los ciudadanos.

A continuación, se detallan los documentos mediante los cuales el Ministerio de Salud Pública emite respuesta a la Corte Constitucional, cumpliendo con los plazos establecidos en las decisiones de la Sentencia No. 679-18-JP/20 y acumulados:

- 1. Mediante memorando nro. MSP-VGVs-2021-0014-O: emitido en cumplimiento de los plazos de 3-6 meses, se reporta el cumplimiento de la Sentencia según lo establecido por la Corte Constitucional.*
- 2. Con memorando nro. MSP-MSP-2021-3437-O, de 12 de octubre de 2021, la Dra. Ximena Patricia Garzón, remite el segundo informe relacionado con el cumplimiento de las decisiones planteadas para el plazo de 12 meses.*
- 3. Mediante Oficio nro. MSP-CGAJ-2022-0161-O, de 22 de febrero de 2022, el Ministerio de Salud Pública remite el informe de auto de verificación de la Sentencia, motivado por la Corte Constitucional.*
- 4. Mediante Oficio nro. MSP-CGAJ-2022-0230-O: emitido el 30 de marzo de 2022, se remite el informe de cumplimiento de la Sentencia No. 679-18-JP/20 y acumulados, correspondiente al plazo de 18 meses.*
- 5. Mediante memorando nro. MSP-CGAJ-2022-0577-M: Con fecha del 05 de octubre de 2022, dirigido al Dr. Alí Vicente Lozada Prado y Abg. Carmen Corral Ponce, de la Corte Constitucional, remite el informe de cumplimiento de la Sentencia No. 679-18-JP/20 y acumulados, cumpliendo con el plazo de 24 meses (...)"*

"En este contexto el Ministerio de Salud Pública, tiene pendiente la emisión del informe correspondiente al período de los 48 meses, el cual se cumple el 21 de septiembre del 2024. Este informe constituirá un análisis del cumplimiento integral y seguimiento de la sentencia en su totalidad. Su importancia radica en evaluar el impacto y los resultados alcanzados a lo largo del período establecido por la sentencia".

Con este antecedente, una vez revisado y consolidado el informe citado, se remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para su envío a la Corte Constitucional. Para el efecto sírvese encontrar en archivo adjunto el informe referido y en el enlace los documentos de respaldo:

<https://almacenamiento.msp.gob.ec/index.php/s/5qCWe95ScxjK4g3>

Memorando Nro. MSP-VGS-2024-2010-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2024

Particular que informo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Alberto Palomino Lazo
VICEMINISTRO DE GOBERNANZA DE LA SALUD

Referencias:

- MSP-VGS-2024-1142-M

Anexos:

- sentencia_679_medicamentos_y_acumulados.pdf
- conasa-de-2020-0181-oe.pdf
- informe_dnrmdm_nro__30_sentencia_rev_ph-signed-signed0611950001726847768.pdf
- msp-cgaf-2024-2089-m.pdf
- msp-cgpge-2024-0386-m-1.pdf
- msp-dncspcs-2024-0098-e.pdf
- msp-dncspcs-2024-0444-m0344878001726847964.pdf
- msp-dtic-2024-1065-m.pdf
- msp-msp-2022-3802-o0785942001726848052.pdf
- msp-vaiss-2024-1385-m-20.pdf
- oficio-cj-efj-2022-0647-of0450606001726848162.pdf
- msp-dncspcs-2024-0444-m0669423001726848390.pdf
- msp-vgs-2023-0437-m0095202001726848530.pdf
- msp-cgaj-2022-0161-o-1_auto_de_verificación0382893001726848564.pdf
- msp-cgaj-2022-0230-o0538178001726848596.pdf
- msp-cgaj-2022-0577-m-1.pdf
- 19-09-2024_informe_sentencia_679(2)-signed-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Srta. Mgs. María Belen Quelal Zamora
Directora de Patrocinio

Sra. Mgs. María Alexandra Benavides Peñafiel
Analista de Patrocinio Judicial 3

Sra. Espc. Jenniffer Andrea Calvopiña Medina
Subsecretaria de Rectoría del Sistema Nacional de Salud

Sra. Mgs. Andrea Stefanía Prado Cabrera
Viceministra de Atención Integral en Salud

Srta. Mgs. Rosa Lucinda del Pilar Proaño Daza
Especialista de Políticas del Sistema Nacional de Salud 1

kt/kz/rm/jb/eh/cg/dc/rp/ip/jc/sa